

2015 09 01



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANONIMA DENOMINADA

COLLAZZONE S.A.

CUANTIA: (\$ 800,00).....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el cuatro de Septiembre del año dos mil quince, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos la señora **ALEXANDRA CECILIA DE LAS MERCEDES AGUIRRE GARCIA**, de estado civil casada, ejecutiva, domiciliada en el cantón Samborondón y de paso por esta ciudad de Guayaquil; y, la señorita **AMADA ALEXANDRA ANDRADE MENA**, soltera, ejecutiva, domiciliada en el cantón Guayaquil; las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:

MINUTA: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **ALEXANDRA CECILIA DE**

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

1 **LAS MERCEDES AGUIRRE GARCIA**, de estado civil casada,
2 ejecutiva, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
3 domiciliada en el cantón Samborondón y de paso por esta
4 ciudad de Guayaquil; y, **AMADA ALEXANDRA ANDRADE**
5 **MENA**, de estado civil soltera, ejecutiva, mayor de edad, de
6 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
7 Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y**
8 **NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el
9 presente contrato se denominará **COLLAZZONE S.A.**, su
10 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón
11 Samborondón.- La sociedad podrá establecer sucursales,
12 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.-
13 **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía por su objeto
14 social se dedicará a las actividades de inmobiliaria, lo cual
15 comprende: la administración, corretaje, agenciamiento,
16 mantenimiento, arrendamiento, intermediación, explotación,
17 compra, venta, avalúo, permuta, anticresis, de toda clase de
18 bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de
19 propiedad horizontal, estas actividades se las puede llevar a
20 efecto en inmuebles propios o alquilados.- Pudiendo
21 participar en licitaciones, concursos de precios públicos,
22 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
23 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y
24 privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.-
25 Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a
26 terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos
27 por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto
28 social, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran

1 realizarse con fines de inversión, de investigación o de
2 experimentación, o como contribuciones razonables de orden
3 cívico o de carácter social.- La compañía no se podrá dedicar
4 a la compraventa de cartera, ni a la intermediación
5 financiera.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la
6 compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la
7 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.-
8 No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir
9 o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos
10 legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley
11 de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
12 Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
13 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El
14 capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
15 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
16 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
17 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el
18 mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
19 General de Accionistas, hasta llegar al límite del capital
20 autorizado.- **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los
21 accionistas fundadores declaran bajo juramento que
22 suscriben el capital de la compañía de la siguiente manera: a)
23 **ALEXANDRA CECILIA DE LAS MERCEDES AGUIRRE**
24 **GARCIA**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
26 cada una, lo que será pagado en numerario en su totalidad
27 una vez que se inscriba la escritura pública de constitución
28 en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo

1 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías; y, **b) AMADA**
2 **ALEXANDRA ANDRADE MENA**, ha suscrito cuatrocientas
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
4 Unidos de América cada una, lo que será pagado en
5 numerario en su totalidad una vez que se inscriba la
6 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal
7 como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley
8 de Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores
9 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
10 encuentra íntegramente suscrito al momento del
11 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
12 compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía en
13 una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que
14 cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez
15 que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en
16 el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento
17 cuarenta y siete de la Ley de compañías.- **SEPTIMA:**
18 **ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han
19 resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO**
20 **PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la
21 Junta General, la misma que constituye su órgano supremo.
22 En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos
23 los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las
24 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren
25 votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de
26 apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas
27 en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve
28 y doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La

administración de la compañía estará a cargo del Gerente

General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta

General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada

por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de

mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,

con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la

junta. Esta será presidida por el Gerente General y actuará

de Secretario el Presidente, las actas se llevarán en hojas

foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo

reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán

por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se

reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos

puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-**

No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de

Juntas Generales Universales, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes

deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán

reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de

instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o

Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del

capital pagado, presente o representado, cuando se trate de

primera convocatoria; la Junta General se reunirá en

segunda convocatoria con el número de accionistas

presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.-

ARTÍCULO CUARTO.- Salvo disposición contraria de la Ley o

1 del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple
2 mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco
3 y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
4 **QUINTO.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de
5 la compañía será ejercida por el Gerente General, será
6 subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que
7 el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Son
8 atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al
9 Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años
10 en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
11 los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía;
12 **b)** Designar al Comisario principal y suplente, quienes
13 durarán cinco años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar,
14 modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por
15 el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto
16 de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos
17 necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la
18 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de
19 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar
20 el aumento o disminución del capital suscrito de la
21 compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente
22 estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Son atribuciones del
23 Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación
24 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar
25 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
26 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
27 ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que
28 las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances



1 para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta
2 General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los

3 títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de
4 Junta General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el
5 presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones

6 del Presidente: **a)** Administrar bajo la supervisión del Gerente
7 General los negocios de la compañía; **b)** Presidir las sesiones
8 de Junta General, **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente

9 General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de
10 Junta General; **d)** Subrogar al Gerente General en caso de
11 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación

12 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **e)** Las demás
13 contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTICULO**
14 **NOVENO.-** Los accionistas fundadores han decidido nombrar

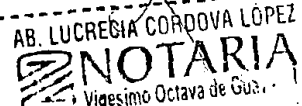
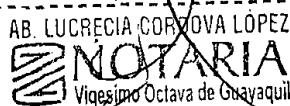
15 como Gerente General a la señora **Alexandra Cecilia de las**
16 **Mercedes Aguirre García** y como Presidente al señor **Mario**
17 **Esteban Recalde Silva.-** **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y**

18 **VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los
19 títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas
20 por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del

21 Presidente de la compañía. Cada título puede representar
22 una o varias acciones y deberá llevar la numeración
23 correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de

24 haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un
25 voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción
26 de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

27 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las
28 acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las



1 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
2 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
3 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- En caso de
4 usufructo de acciones, los derechos políticos, esto es, el
5 derecho a votar en las juntas generales, corresponderán al
6 usufructuario. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE**

7 **TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción,
8 inutilización de un título de acciones se observarán las
9 disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo
10 del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los

11 gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de
12 cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO**

13 **DÉCIMO TERCERO.-** La compañía se disolverá por las
14 causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso
15 entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus
16 propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

17 Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la
18 Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo
19 dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma

20 Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas
21 fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos
22 Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y la
23 inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura.

24 Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de
25 estilo para la perfecta validez de esta escritura pública.-

26 ***Firma Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.-***

27 ***Foro de Abogados número cero nueve - mil novecientos***
28 ***ochenta y siete - once.-*** Hasta aquí la minuta.- Es copia.-

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUIRRE FALCONI JORGE RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA DE AGUIRRE MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-08-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-08-03

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0907124184<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
19640111F20270803EGU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
AGUIRRE<GARCIA<<ALEXANDRA<CECI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0155

NÚMERO DE CERTIFICADO

0907124184

CÉDULA

AGUIRRE GARCIA ALEXANDRA CECILIA DE
LAS MERCEDES

QUAYAS
PROVINCIA
SAMBORONDON
CAJÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
LA
PUNTILLA (SATELITE)
PARROQUIA

0
0
2014

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANA (CP)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

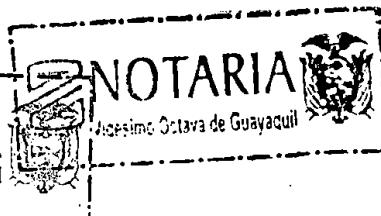
ESTE CEMENTO ALGO TIENE PARA TODOS
LOS PLANTES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guaymas



NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/09/2015 04:53 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7707740

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COLLAZZONE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.05	ACTIVIDADES DE AGENTES INMOBILIARIOS NEUTRALES QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES DE UNA TRANSACCIÓN INMOBILIARIA (PLICAS INMOBILIARIAS).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/10/2015 04:53 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

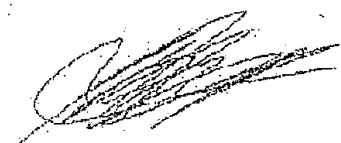
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

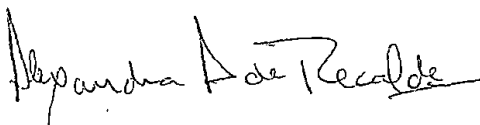
AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ
NOTARIA
01/09/2015 4:46 PM



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

1 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de
2 la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura
3 Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta
4 escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los
5 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
6 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
7 Notaria. **DOY FE.-**

8 

10 **ALEXANDRA CECILIA DE LAS MERCEDES AGUIRRE**

11 **GARCIA**

12 **ACCIONISTA**

13 **C.C. No. 0907124184**

14 **C. V. No. 001-0155**

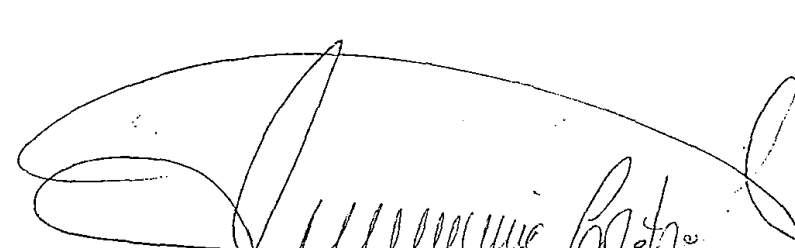
15 

17 **AMADA ALEXANDRA ANDRADE MENA**

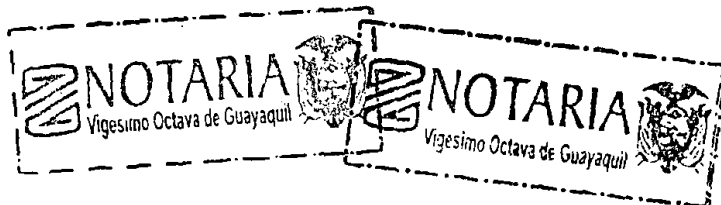
18 **ACCIONISTA**

19 **C.C. No. 0914756440**

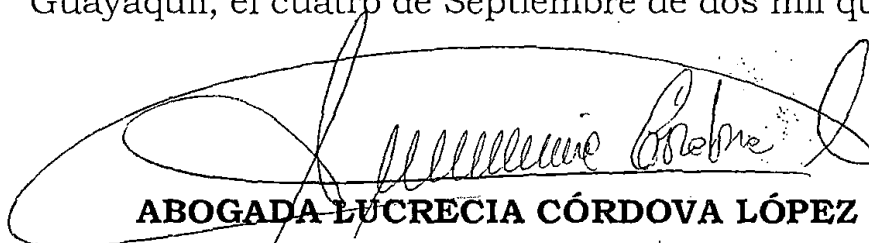
20 **C. V. No. 001-0141**

21 

25 **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**
26 **NOTARIA PUBLICA VIGESIMA OCTAVA**
27 **DEL CANTON GUAYAQUIL**



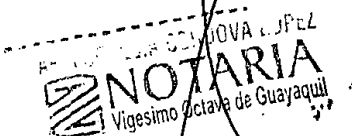
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA COLLAZZONE S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el cuatro de Septiembre de dos mil quince.-



ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL





TRÁMITE NÚMERO: 622

2987488RGHYLML

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPRESENTACIÓN:	530
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	134
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA / GUAYAQUIL / 04/09/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COLLAZZONE S.A.
DISTRITO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

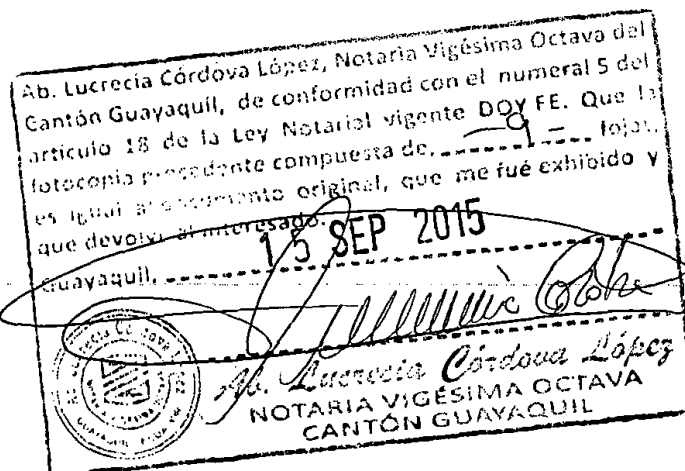
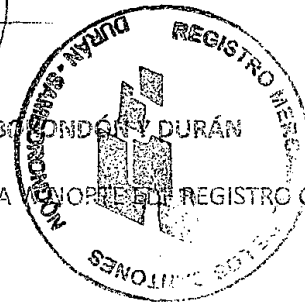
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 14 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA NOROCCIDENTAL REGISTRO CIVIL





Factura: 002-002-000018350



20150901028D14340

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901028D14340

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 9 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 9 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

Exp 704514

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COLLAZZONE S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SAMBORONDON		
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	SAMBORONDON		
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
		LA LAGUNA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	SOLAR 34	MZ 1	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2598330		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	alexandra.recalde@invimedic.com		
CELULAR:	FAX:		
999501176			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
JUNTO A MEDICAL PLAZA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ALEXANDRA CECILIA AGUIRRE GARCIA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
907124184			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAS

21 SEP 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Firma

VA-01.2.14-F1

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Escaneado

Naty

Superintendencia de Compañías Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/SEP/2015 13:25:33

Usu: alejandrog



7_707440

Remitente:

No. Trámite:

35966

0

COLLAZZONE S.A. ALEXANDRA AGUIRRE

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

62